



Código 12210

Bogotá, D.C., mayo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Ciudad

Asunto: Respuesta e informe de traslado por competencia Derecho de Petición N.3019322026 Bogotá Te Escucha.

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 de 2023, y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, brinda respuesta a su manifestación en los siguientes términos:

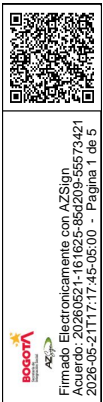
“PACIENTE EN PRIMERA INFANCIA QUIEN PROGENITORA MANIFIESTA ACCIDENTE EN MEDIO ESCOLAR NO NOTIFICADO. PACIENTE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADA EN JARDÍN INDEPENDENCIA DE SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL”.

Respuesta: En atención a su solicitud, se precisa que la Fundación Artística Pincel de Alegría suscribió con esta Secretaría el Convenio de Asociación No. 8411 de 2025, adquiriendo la calidad de asociado para la prestación del servicio en el Jardín Infantil Cofinanciado Independencia, ubicado en la localidad de Bosa, cuya ejecución inició formalmente el 03 de junio de 2025.

Ahora bien, en atención a los hechos informados, esta supervisión realizó la revisión de las novedades y hechos ocurridos en el Jardín Infantil Cofinanciado Independencia el día 22 de abril de 2026. Como resultado de dicha revisión, se evidenció un evento ocurrido al interior de las instalaciones del jardín infantil a las 3:30 p.m., en el cual la niña identificada con las iniciales EKUV presentó una caída desde una silla, golpeándose con la misma. Posteriormente, siendo las 3:37 p.m., al momento de la salida, la madre acudió a la unidad operativa para recoger a la niña, oportunidad en la cual se le informó de la novedad presentada.

Una vez realizada la verificación física por parte de la acudiente, esta manifestó su disposición para la activación de la póliza de accidentes, la cual quedó registrada con el consecutivo correspondiente. En consecuencia, la niña fue remitida para valoración y atención médica en la institución de salud definida para tal fin.

Por otra parte, la responsable del servicio, en articulación con la psicóloga asignada a la unidad operativa, programó y ejecutó un fortalecimiento técnico con todo el talento humano el día 08 de mayo de 2026, relacionado con el protocolo de activación de póliza de accidentes y la importancia de la notificación oportuna.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-161625-85d209-55573-421
2026-05-21T17:17:45-05:00 - Página 1 de 5

De igual manera, respecto a los soportes y seguimiento del caso, se evidenció que durante la atención en el centro médico el evento fue valorado bajo criterios de atención prioritaria y activación de las rutas correspondientes, razón por la cual el manejo del caso se orientó conforme a los procedimientos institucionales definidos para este tipo de situaciones.

En consecuencia, y en articulación con el equipo de Cero Tolerancias a las Violencias contra Niñas y Niños y la psicóloga asignada a la unidad operativa, el día 23 de abril de 2026 se realizó estudio de caso, con el fin de identificar riesgos y/o posibles vulneraciones de derechos.

En el marco del análisis realizado, se definieron acciones de seguimiento y acompañamiento que actualmente se encuentran en implementación, orientadas al bienestar de la niña y su familia, así como al fortalecimiento de los procesos de atención al interior del servicio.

Así mismo, se evidenció que el día 23 de abril de 2026 el asociado realizó notificación vía correo electrónico a la supervisión del convenio respecto de lo ocurrido.

Adicionalmente, se informa que durante el mes de mayo los profesionales de apoyo a la supervisión, especialmente aquellos asignados a los componentes de Familias y Comunidades y Condiciones de Estructura, realizarán seguimiento en campo al caso y a los compromisos establecidos en el acta del 23 de abril de 2026, con el propósito de verificar el cumplimiento de las acciones definidas en favor del bienestar de la participante y su familia.

Por otra parte, teniendo en cuenta las novedades identificadas frente a la falta de oportunidad en el registro y notificación de la situación por parte del personal colaborador del jardín infantil, se procedió a trasladar por competencia el escrito a la Fundación Artística Pincel de Alegría, mediante radicado No. S2026101682 del 21 de mayo de 2026, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que adelante las acciones correctivas y/o sancionatorias a que haya lugar respecto del personal involucrado en los hechos.

Lo anterior, en atención a que dichas actuaciones exceden el ámbito de competencia de la Subdirección para la Infancia y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Convenio de Asociación No. 8411 de 2025, la cual establece:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio; por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas”.

Es importante precisar que, de acuerdo con el principio de reserva legal y confidencialidad que rige los procesos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, esta Secretaría no se encuentra facultada para suministrar información específica sobre actuaciones, medidas adoptadas o el estado particular de los procesos, independientemente de la identidad de quien pone en conocimiento la situación. Esta reserva tiene como propósito salvaguardar el interés superior del niño y garantizar la adecuada protección de su intimidad, seguridad y derechos fundamentales.



Finalmente, teniendo en cuenta que la petición fue registrada en calidad de anónima y conforme al procedimiento previsto para este tipo de solicitudes, la presente respuesta se publica a través de los canales institucionales correspondientes, en garantía de la transparencia y del cumplimiento de los protocolos establecidos.

De esta manera, la Subdirección para la Infancia da respuesta al derecho de petición dentro de los términos establecidos por la ley y reitera su compromiso con la protección integral de la primera infancia y el fortalecimiento continuo de los procesos de atención.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ

Supervisora del Convenio de Asociación No. 8411 de 2025

Elaboró: Andrea Lorena Moreno Tocora – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.

Elaboró: Karen Johana Forero Espejo – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.

Elaboró: Angela Roció Quiñones Toledo - Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS-SDIS.

Revisó: Yuly Marcela Riaño Rivera – Contratista a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.

Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Revisó: Erika Eugenia Riaño Pesca - Contratista Subdirección para la Infancia.

Revisó: Leidy Tatiana Martínez Ochoa - Contratista Subdirección para la Infancia.

Anexos: Remisión por competencia radicado S2026101682 del 21 de mayo de 2026.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-161625-86d209-56573-421
2026-05-21T17:17:45-05:00 - Página 3 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026101728

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-161625-85d209-55573421

Creación: 2026-05-21 16:16:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 17:17:39



Escanee el código para verificación

Aprobación: aprobo

Adriana Gonzalez Gomez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: reviso

Leidy Tatiana Martínez Ochoa
1019056764
lmartinezo@sdis.gov.co

Revisión: reviso

Erika Riaño P
40035728
erianop@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-161625-85d209-55573421
2026-05-21T17:17:45-05:00 - Pagina 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026101728

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260521-161625-85d209-55573421

Creación: 2026-05-21 16:16:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-21 17:17:39



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Erika Riaño P erianop@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la infancia	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:16:29 Lec.: 2026-05-21 16:22:35 Res.: 2026-05-21 16:22:38 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:22:38 Lec.: 2026-05-21 16:39:53 Res.: 2026-05-21 16:41:42 IP Res.: 191.95.52.138 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-21 16:41:42 Lec.: 2026-05-21 17:17:28 Res.: 2026-05-21 17:17:39 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260521-161625-85d209-55573421
2026-05-21T17:17:45-05:00 - Página 5 de 5